

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE "LDC DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE ROJAS CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y se reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que fue creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, siendo derogado por el decreto 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó como Directora General del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para la Administración 2024-2027, con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- Que en cumplimiento a sus funciones y en atención a las necesidades operativas y administrativas manifestadas por las áreas pertenecientes al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, en lo sucesivo denominadas **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"**, dichas áreas solicitaron la adquisición del bien y/o la contratación del servicio correspondiente, motivo por el cual se emitió la convocatoria a la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-04/2026-3 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN POR SUMINISTRO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN, EJERCICIO 2026" TERCERA VUELTA.**

V.- Que una vez analizados los requisitos legales-administrativos, así como los aspectos técnicos y económicos, este organismo determinó adjudicar las **partidas con consecutivos de la 1 a la 302** de las bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-04/2026-3 a "EL PROVEEDOR"**, mediante fallo emitido el **22 de mayo de 2026**, ya que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la licitación.

VI.- En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el memorándum número **MDCA/044/2026 de fecha 22 de mayo de 2026**, emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** manifiesta su interés en la formalización del presente contrato.

VII.- Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal:

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15

II.- Que su Administrador General Único cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente acto, lo que acredita mediante la póliza **1,492 ante la fe del Licenciado Héctor Alberto Romero Fierro, Corredor Público número 58, el día 26 de agosto de 2024, en Guadalajara, Jalisco** facultades que no le han sido revocadas o modificadas de ningún modo.

III.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número **1958, en la Calle Herrera y Cairo, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco** el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **LDE161108K42**.

V.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

VI.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de Adquisiciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en adelante "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", se encuentra inscrita y actualizada en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", bajo el número de registro de proveedor **PP1305**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

VII.- Bajo protesta de decir verdad, que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que, en caso de llegar a tener menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, les serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo aplicable.

VIII.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, ni en alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del "**Reglamento Interno de Adquisiciones**", el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

X.- Bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo, así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

C.- "LAS PARTES" declaran:

I.- Que la contratación de los bienes y/o servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguno por la cual "**EL PROVEEDOR**" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

- II.- Que están conformes con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente contrato.
- III.- Que la celebración del presente documento no ha sido viciado por dolo, mala fe, error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- En virtud del presente contrato **ABIERTO**, “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes y/o servicios correspondientes a las **partidas con consecutivo de la 1 a la 302** de las bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-04/2026-3** acorde a las especificaciones y características que se detallan en las bases anteriormente mencionadas y de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Nombre del proveedor	LDC DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.					DIA	MES	AÑO		
Dirección	HERRERA Y CAIRO 1958, COL. LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO				Teléfono	3319658199		22	05	2026
Correo	ventas@biokem.com.mx		R.F.C.	LDE161108K42		Departamento	Dirección de Área Salud y Bienestar			
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2026-01-00051			Solicitud Adj.	CPASA-2026-05-00007			
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL SIN CONCURENCIA									

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2026-01-00051 Partida 1	1	34,462,753.00	SERVICIO	3390100001 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES Servicio de suministro de análisis clínicos que deberá incluir recolección, muestras, traslado y entrega de resultados. La recolección de muestras, traslado y entrega de resultados serán en el Laboratorio del Sistema DIF Guadalajara con domicilio en Reforma 2593, esquina Tomás V. Gómez, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco. De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas o solicitud del mismo, mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp y/o correo electrónico del personal autorizado. Los resultados deberán ser entregados de manera impresa en el mismo domicilio según el tiempo estipulado de entrega para cada examen antes de las 12:00 p.m. y de manera electrónica al correo laboratorio@dgdl.gob.mx. El proveedor deberá brindar los servicios de análisis clínicos, de acuerdo a lo establecido en el acta de fallo de adjudicación.	0.01	344,827.59

Clave Presupuestal
2026.1.03.17.3.1.1.2.0.2.6.8.7.07.E.1.0304.33901.14.0.1.01
Notas Pedido: El servicio deberá brindarse a partir de los dos días naturales posteriores a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el techo presupuestal. De acuerdo al Acta de Fallo de Adjudicación.

SUB TOTAL	344,827.59
IVA	55,172.41
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	400,000.00

CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: CONFORME AL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL 22 DE MAYO DE 2026, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLSC-04/2026-3

“EL PROVEEDOR” proporcionará en tres tantos, los siguientes entregables:

- CFDI (pdf, xml) impreso.
- Verificación del CFDI.
- Reporte que contenga las pruebas procesadas, del mes previo a la prestación del servicio, amparadas en el CFDI, validado por la Jefatura del Laboratorio debidamente firmado, sellado con fecha y nombre completo por la Jefatura en mención y/o encargada de laboratorio. Reporte que contenga las pruebas procesadas, del mes previo a la prestación del servicio, amparadas en el CFDI, validado por la Jefatura del Laboratorio debidamente firmado, sellado con fecha y nombre completo.

SEGUNDA. PRECIO.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será por un monto mínimo de **\$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** y hasta por un monto máximo de **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

Los precios unitarios aplicables, antes del Impuesto al Valor Agregado, son los establecidos en el **Anexo 1**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. DE LA ENTREGA DEL BIEN Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del presente contrato se llevarán a cabo dentro de los 2 días naturales posteriores a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el techo presupuestal; y los servicios se brindarán conforme a las siguientes Obligaciones:

a) Carta de manifiesto donde el licitante manifieste que en caso de resultar adjudicado:

- 1.- Que se compromete a recolectar las muestras, realizar el traslado y entregar de resultados en el Laboratorio del Sistema DIF Guadalajara con domicilio en Reforma 2593, esquina Tomás V. Gómez, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco. De lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas
- 2.- Que atenderá las solicitudes realizadas por el personal autorizado en las etapas que se traten, mediante llamada telefónica, mensaje de WhatsApp y/o correo electrónico, pudiendo solicitarse varias veces al día
- 3.- Entregará los reportes de forma impresa, antes de las 12:00 p.m. y de manera electrónica al correo laboratorio@difgdl.gob.mx, salvo los exámenes que por la naturaleza de su proceso requiera mayor tiempo en hoja membretada, firmados y sellados por el responsable sanitario.
- 4.- Que para cumplir con lo anterior se compromete a coordinarse con el OPD a través de la Jefatura de Laboratorio para cubrir el proceso previo a la recolección, como son, la toma de muestra separación y acondicionamiento de las muestras identificación.
- 5.- Los resultados deberán ser entregados de manera impresa en el mismo domicilio según el tiempo estipulado de entrega para cada examen antes de las 12:00 p.m. y de manera electrónica al correo laboratorio@difgdl.gob.mx, salvo los exámenes que por la naturaleza de su proceso requieran mayor tiempo.
- 6.- Los resultados se entregarán en hoja membretada, firmados y sellados por el responsable sanitario; así enviados también de manera electrónica a través del correo electrónico mencionado. En caso de los exámenes que requieran toma en sus instalaciones (como Gasometría arterial o venosa), se programará para la toma previa cita.

b) Presentar fotocopia de Licencia Municipal vigente acorde a los servicios a contratar y permisos sanitarios correspondientes.

c) Presentar fotocopia de los resultados obtenidos de su laboratorio de control de calidad interno y externo, de los últimos 3 meses

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes y/o servicios contratados y se responsabiliza a que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

CUARTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes y/o servicios contratados deberá notificar y solicitar la prórroga correspondiente al **"ÁREA o ÁREAS REQUIRENTES"**, exponiendo por escrito las causas que originan la demora y la duración probable de la misma. Dicha solicitud deberá presentarse con al menos cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo establecido para la entrega.

El "**ÁREA o ÁREAS REQUERENTES**" analizarán la solicitud presentada por "**EL PROVEEDOR**" y determinarán su procedencia. En caso de considerarla justificada, deberán informar a la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", a efecto de que esta, a su vez, solicite a la Dirección Jurídica la elaboración del convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional, en un solo pago y/o en parcialidades. El pago se realizará **dentro de los 30 días hábiles posteriores** a que se hayan suministrado los bienes y/o prestado los servicios contratados a entera satisfacción del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", y una vez que el proveedor haya ingresado el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, a través del "**ÁREA o ÁREAS REQUERENTES**" para su trámite ante la Dirección del Área de Finanzas, y se haya presentado satisfactoriamente lo siguiente:

Anticipo: No Aplica.

Documentos para pago:

- a) Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y demás normativa fiscal aplicable, a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, ante el "**ÁREA REQUERENTE**".
- b) .xml.
- c) Verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, obtenido desde el portal oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) Carátula del estado de cuenta donde se visualice la Institución Bancaria, CLABE interbancaria y nombre del beneficiario, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e) Orden de compra debidamente firmada por las partes.
- f) Memorándum de entera satisfacción por parte del Área Requerente, debidamente firmado.
- g) Fotocopia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- h) Fotocopia del "**CONTRATO**".
- i) Fotocopia del Anexo "**DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO**", previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta.
- j) Fotocopia de la Fianza por garantía de cumplimiento, con acuse de recibido por la **DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES**.

Los incisos a), b), y c) deberán de tener firma autógrafa del titular y sello institucional del "**ÁREA REQUERENTE**".

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **22 de mayo del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula tercera que antecede, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" permitirá a "**EL PROVEEDOR**" acceder a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes y/o servicios objeto de este contrato que sean administrados por parte de "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", así como a los espacios que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" solicite, por lo que "**EL PROVEEDOR**" reconoce desde este momento la existencia de las medidas de control y seguridad que tiene el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

OCTAVA. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el

presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera del mismo, otorgará, cuando aplique, garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al 10% del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Esta garantía se otorgará cuando el monto total del contrato con IVA incluido, establecido en la cláusula Segunda del presente contrato, sea igual o superior a 1930 UMA (Unidad de Medida y Actualización). Una vez entregados los bienes y/o servicios a satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

NOVENA. DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que se compromete a proporcionarlo con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el presente contrato.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" establecen como penas convencionales para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contrato ampare la adquisición de un servicio, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una penalización equivalente al 10% del monto total del contrato.

Cuando el contrato sea por la adquisición de bienes, la penalización del 10% por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales se aplicará únicamente sobre el valor del bien o bienes no entregados o entregados con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, y a petición del **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"**, se podrá rescindir administrativamente el presente contrato de conformidad con la cláusula décima segunda del presente contrato.

- b) En caso de retraso en la entrega de bienes o en la prestación de los servicios dentro del plazo establecido conforme el presente contrato, se aplicará una pena convencional conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Al día hábil 21 de retraso, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** aplicará una pena convencional del 10%, y además podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como referencia el día en que se reciban los bienes y/o servicios en el lugar convenido en el presente contrato en comparación con la fecha en que debieron haberse entregado.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá aplicar el porcentaje correspondiente de la pena convencional sobre el monto total de la factura respectiva, según corresponda a los supuestos antes descritos.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación y aplicación de las penas convencionales, se observará el procedimiento siguiente:

- a) En los casos de retraso en la entrega de bienes o en la prestación de servicios hasta por 20 veinte días hábiles, el **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"** deberá informar por escrito del retraso a la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, la cual, una vez recibida dicha información, deberá notificar a la Dirección del Área de Finanzas. Esta última procederá a aplicar directamente la pena convencional correspondiente de conformidad con los días de retraso en cumplimiento de la cláusula anterior.
- b) Cuando se trate de retrasos superiores a 21 veintiún días hábiles, y/o incumplimiento de otras obligaciones establecidas en el contrato, el **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"** deberá informar por escrito a la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, la cual deberá informar a la Dirección Jurídica, anexando la documentación que considere necesaria y suficiente para acreditar el incumplimiento del proveedor.

La Dirección Jurídica iniciará el procedimiento de aplicación de la pena convencional notificando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre el incumplimiento detectado, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo otorgado, con independencia de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado o no manifestaciones y/o pruebas, la Dirección Jurídica, dentro de un término de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo antes referido, procederá al análisis de los elementos del expediente y emitirá la resolución que en derecho proceda, notificando su determinación a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de determinarse la procedencia de la pena convencional, la Dirección Jurídica deberá informar a la Dirección del Área de Finanzas para que realice la aplicación y ejecución de la pena conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, de manera enunciativa, más no limitativa, por las siguientes causas:

- a) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, en los documentos generados con motivo del proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSC-04/2026-3** o de las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de dicha Ley, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara y/o el **"Reglamento Interno de Adquisiciones"** o la normatividad vigente en la materia aplicable al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- d) Si el **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

3

- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes o no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- f) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización expresa del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**;
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes y/o servicios objeto de este contrato;
- j) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los bienes a entregar y/o de los servicios a prestar, ya sea en contenido, integración o calidad;
- k) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato;
- l) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio señalado en el presente contrato;
- m) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados; y
- n) En general, por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los bienes y/o servicios que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato, hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir en forma total o parcial el presente contrato y además podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será equivalente al **10%** conforme a lo siguiente:

- a) Cuando el contrato sea para la entrega de bienes se aplicará el **10%** sobre el valor de los **bienes** no entregados en virtud de la rescisión.
- b) Cuando el contrato sea para la prestación de servicios se aplicará el **10%** sobre el monto total del contrato.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA TERCERA. En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión previstas en el contrato, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El **"ÁREA o ÁREAS REQUIRENTES"**, cuando detecten que se actualiza alguno de los supuestos de incumplimiento establecidos en el contrato, deberán informar a la Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, remitiendo la documentación o constancias que acrediten dicho incumplimiento.

b) La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones analizará la información recibida y, en su caso, solicitará a la Dirección Jurídica iniciar el procedimiento de rescisión correspondiente.

c) La Dirección Jurídica comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, a efecto de que, dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas correspondientes.

d) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la Dirección Jurídica contará con un término de veinte días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a **"EL PROVEEDOR"**.

e) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a **"EL PROVEEDOR"**, la Dirección del Área de Finanzas procederá a aplicar el importe de la sanción correspondiente sobre el monto total de la factura correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** estará facultado para requerir a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- Con el propósito de vigilar y asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, el **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"** designarán como Supervisor del mismo a la **C. Elba Araceli Gallo Vázquez**, Jefa del Departamento de Laboratorio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

El Supervisor designado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Verificar que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, entregados o prestados por **"EL PROVEEDOR"**, cumplan con las especificaciones técnicas, plazos y condiciones pactadas.

b) Dar seguimiento de manera continua al cumplimiento del contrato, informando oportunamente al titular del **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"** sobre cualquier incumplimiento, retraso o situación que pudiera afectar la correcta ejecución del mismo.

c) Actuar como enlace entre el **"ÁREA o ÁREAS REQUERENTES"** y **"EL PROVEEDOR"**, facilitando la comunicación, coordinación y resolución de incidencias que se presenten durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la presentación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que no serán repercutidos al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** retendrá lo correspondiente a los impuestos que apliquen en los términos de la normatividad correspondiente y de conformidad con las disposiciones fiscales.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL RECHAZO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** no estará obligado a recibir o aprobar aquel bien y/o servicio que **"EL PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las características del mismo difieran, o sea inferiores aquellas señaladas en el proceso de Licitación Pública que dio origen a este contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, o en su caso, **"EL**

PROVEEDOR se obligará a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que se causen a los bienes del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por ésta el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes y/o servicios contratados, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genere algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PROVEEDOR"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar por parte de **"EL PROVEEDOR"** para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento de sus obligaciones implica una puesta a disposición del personal dependiente de **"EL PROVEEDOR"** en beneficio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que deban realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

VIGÉSIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá dar por terminado total o parcialmente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "**EL PROVEEDOR**" para que dicha terminación pueda surtir efectos.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" le confíe. Por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulte obtenida de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" está sujeto a las disposiciones de la legislación en materia de acceso a la información pública, y que tiene diversas obligaciones, incluyendo la publicidad de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "**EL PROVEEDOR**" otorga su consentimiento expreso para que el presente contrato sea divulgado conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, en los términos y formas que esta determine.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

TRIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "**LAS PARTES**".

TRIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.- La comunicación entre "**LAS PARTES**" será por

escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

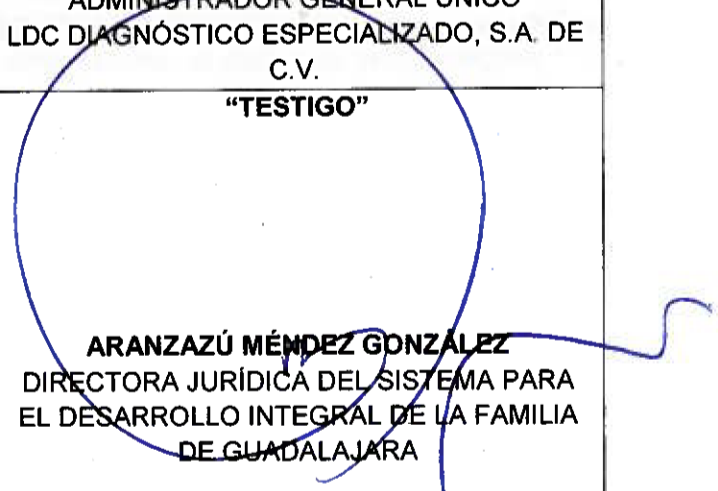
TRIGÉSIMA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-

"LAS PARTES" acuerdan, de manera libre y voluntaria, que en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante el Órgano de control Interno solicitud de conciliación, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compras. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA CUARTA. RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.- En el acta de fallo de la adjudicación de la Licitación Pública que dio origen a la celebración del presente contrato se hace constar la **NEGATIVA** de **"EL PROVEEDOR"** de realizar la aportación correspondiente al cinco al millar del monto total del contrato, destinada al Fondo Impulso Jalisco, cuyo objetivo es promover y procurar la reactivación económica del Estado.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los documentos generados con motivo del proceso de Licitación Pública que dio origen a la celebración del presente contrato, forman parte del presente contrato. En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **22 de mayo de 2026**.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 MARÍA GUADALUPE ROJAS CHÁVEZ ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LDC DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.
 LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA
"TESTIGO"	"TESTIGO"

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚA ANEXO 1 -----

ANEXO 1

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)
1	1	SUMINISTRO	17 ALFA HIDROXI-PROGESTERONA	511.21
2	1	SUMINISTRO	17 CETOSTEROIDES "17-KS" EN ORINA 24 H	756.03
3	1	SUMINISTRO	17 HIDROXICORTICOSTEROIDES EN ORINA	756.03
4	1	SUMINISTRO	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO	756.03
5	1	SUMINISTRO	ACIDO FOLICO	181.03
6	1	SUMINISTRO	ACIDO URICO ORINA 24 HRS	86.21
7	1	SUMINISTRO	ACIDO VALPROICO	267.24
8	1	SUMINISTRO	ACIDO VANILMANDELICO	851.72
9	1	SUMINISTRO	ADENOSIN DEAMINASA	1,325.00
10	1	SUMINISTRO	ALBUMINA	47.41
11	1	SUMINISTRO	ALCOHOL ETANOL	418.97
12	1	SUMINISTRO	ALDOLASA	637.07
13	1	SUMINISTRO	ALDOSTERONA	1,137.07
14	1	SUMINISTRO	ALFA 1 ANTITRIPSINA	681.03
15	1	SUMINISTRO	ALFAFETOPROTEINAS (AFP)	189.66
16	1	SUMINISTRO	AMILASA SÉRICA	95.69
17	1	SUMINISTRO	ANDROSTENEDIONA	352.00
18	1	SUMINISTRO	ANTICOAGULANTE LUPICO	729.30
19	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Coccidioides immitis IgM "LATEX"	820.60
20	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA	418.97
21	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA (ROSA DE BENGALA)	98.28
22	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI CITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA)	871.20
23	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI DNA DOBLE CADENA (ANTI dsDNA)	530.20
24	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI ENDOMISIO IgA	1,210.00
25	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI ESPERMATOZOIDES IgA, IgG	1,784.20
26	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPIDOS	1,320.00
27	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI GLIADINA DEAMINADA IgA, IgG	888.80
28	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Helicobacter pylori IgA	187.00
29	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Helicobacter pylori IgG	187.00
30	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI HISTONAS	584.10
31	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI ISLOTES DE LANGERHANS	840.40
32	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI Leptospira IgG, IgM	920.70
33	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-LKM/I IgG MICROSOMAS DE HIGADO RIÑON	1,166.00
34	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI Mycoplasma pneumoniae IgG, IgM	840.40
35	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI PAROTIDITIS IgG, IgM	826.10
36	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI PARVOVIRUS B19 IGG E IGM	500.00
37	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI PÉPTIDO CICLICO CITRULINADO (ANTI CCP)	550.00
38	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-peroxidasa tiroidea (ANTI-TPO)	330.00
39	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Sm, Smith IGG	462.00
40	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI SSA IgG "Ro"	462.00
41	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI SSB IgG "La"	462.00
42	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IgG	155.10
43	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IgM	155.10

44	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI TRANSGLUTAMINASA IgA, IgG	1,349.70
45	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI Treponema pallidum "FTA-ABS"	803.00
46	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI VIRUS HEPATITIS A IgM	352.00
47	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI VIRUS HEPATITIS D (AC HDV) IgG E IgM	500.00
48	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI Ag. "e" HEPATITIS B (ANTI-Hbe Ag)	605.00
49	1	SUMINISTRO	ANTIGENO "e" DE LA HEPATITIS B	605.00
50	1	SUMINISTRO	ANTÍGENO "s" DE LA HEPATITIS B	275.00
51	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-BETA 2 glicoproteína I	1,081.30
52	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Borrelia burgdorferi IgG, IgM	561.00
53	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS IgG, IgM SUERO	684.20
54	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-CENTRÓMERO	584.10
55	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-CITOMÉGALOVIRUS IgG, IgM	330.00
56	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI Chlamydia trachomatis IgA, IgG e IgM	511.50
57	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-DENGUE IgG IgM/ ANTIGENO NS1	462.00
58	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-HERPES I IgG, IgM	330.00
59	1	SUMINISTRO	ANTICUERPO ANTI-HERPES II IgG, IgM	330.00
60	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-INSULINA	1,140.70
61	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Jo-1	698.50
62	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Listeria monocytogenes IgE	500.00
63	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTIMEMBRANA BASAL GLOMERULAR	500.00
64	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-MICROSOMALES	511.50
65	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-MITOCONDRIALES	684.20
66	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-MUCOSA GÁSTRICA	1,237.93
67	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTIMÚSCULO LISO ASMA	638.00
68	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-MYCOBACTERIUM Tb SÉRICO IgG	1,382.70
69	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES (ANA)	511.50
70	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS	1,127.50
71	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-RECEPTORES ACETILCOLINA	1,282.60
72	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-RICKETTSIAS IgG, IgM "FIEBRE Q"	500.00
73	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-RUBEOLA IgG, IgM	330.00
74	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-SARAMPION IgG, IgM	848.10
75	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Scl-70	462.00
76	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-TIROGLOBULINA	357.50
77	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS	434.50
78	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Toxocara canis IgG	930.60
79	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Toxoplasma IgG, IgM	330.00
80	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Treponema pallidum	695.20
81	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Tripanozoma cruzi IgG	698.50
82	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-HEPATITIS C	258.62
83	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS Histoplasma capsulatum IgM	574.20
84	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI CÉLULAS PARIETALES	1,878.80
85	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Ag NUCLEAR DEL VIRUS EPSTEIN BAAR "EBNA-1" IgG	611.60
86	1	SUMINISTRO	ANTICUERPOS ANTI-Ag NUCLEAR DEL VIRUS EPSTEIN BAAR "EBNA-1" IgM	611.60
87	1	SUMINISTRO	ANTIGENO CA-125 (ovario)	242.00
88	1	SUMINISTRO	ANTIGENO CA-15.3 (glándula mamaria)	242.00
89	1	SUMINISTRO	ANTIGENO CA-19.9 (páncreas y colon)	242.00



90	1	SUMINISTRO	ANTIGENO CA-21.1 pulmón	985.60
91	1	SUMINISTRO	ANTIGENO CA-27.29 (glándula mamaria)	1,143.97
92	1	SUMINISTRO	ANTIGENO CA-72.4 (estómago)	985.60
93	1	SUMINISTRO	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO	176.00
94	1	SUMINISTRO	ANTIGENO DE Cryptococcus neoformans	605.00
95	1	SUMINISTRO	ANTIGENO DE Cryptococcus parvum	803.00
96	1	SUMINISTRO	ANTIGENO DE Giardia lamblia	847.00
97	1	SUMINISTRO	ANTIGENO DE VIRUS DE LA INFLUENZA TIPO A Y B	409.48
98	1	SUMINISTRO	ANTÍGENO Helicobacter pylori EN HECES	511.50
99	1	SUMINISTRO	ANTIGENO HLA-B27	920.70
100	1	SUMINISTRO	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	152.90
101	1	SUMINISTRO	ANTIGENO PROSTATICO PSA FRACCION LIBRE	248.60
102	1	SUMINISTRO	ANTÍGENO ROTAVIRUS EN HECES	198.00
103	1	SUMINISTRO	ANTI TIROGLOBULINA	1,127.50
104	1	SUMINISTRO	ANTI TROMBINA III	1,056.00
105	1	SUMINISTRO	APOLIPOPROTEINAS "A-1" Y B	906.40
106	1	SUMINISTRO	BAAR EN EXPECTORACIÓN	92.40
107	1	SUMINISTRO	BAAR EN ORINA	92.40
108	1	SUMINISTRO	BETA 2 MICROGLOBULINA EN ORINA	871.20
109	1	SUMINISTRO	BETA 2 MICROGLOBULINA SERICO	253.00
110	1	SUMINISTRO	BICARBONATO EN ORINA	337.70
111	1	SUMINISTRO	BICARBONATO SERICO	337.70
112	1	SUMINISTRO	CADENAS LIGERAS KAPPA/LAMBDA EN ORINA	902.00
113	1	SUMINISTRO	CADENAS LIGERAS KAPPA/LAMBDA EN SUERO	902.00
114	1	SUMINISTRO	CALCIO EN ORINA 24 HRS	80.30
115	1	SUMINISTRO	CALCITONINA	500.00
116	1	SUMINISTRO	CALPROTECTINA FECAL CUANTITATIVA	511.50
117	1	SUMINISTRO	CAPACIDAD TOTAL DE FIJACIÓN DEL HIERRO	184.80
118	1	SUMINISTRO	CARBAMAZEPINA	416.90
119	1	SUMINISTRO	CARGA VIRAL CITOMEGALOVIRUS	3,258.62
120	1	SUMINISTRO	CARGA VIRAL HEPATITS "B"	3,258.62
121	1	SUMINISTRO	CARGA VIRAL HIV	3,258.62
122	1	SUMINISTRO	CATECOLAMINAS TOTALES Y FRACCIONADAS ORINA	3,098.70

123	1	SUMINISTRO	CATECOLAMINAS TOTALES Y FRACCIONADAS PLASMA	2,579.50
124	1	SUMINISTRO	CELULAS LE	86.90
125	1	SUMINISTRO	CINETICA DE HIERRO (% SAT. Fe, CTFH, FERRITINA, TF)	481.80
126	1	SUMINISTRO	CISTINA C	729.30
127	1	SUMINISTRO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO CEFALORAQUIDEO	258.50
128	1	SUMINISTRO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO DE DIALISIS	241.38
129	1	SUMINISTRO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO DE PERITONIAL O ASCITICO	241.38
130	1	SUMINISTRO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO PLEURAL	241.38
131	1	SUMINISTRO	CITOQUIMICO DE LIQUIDO SINOVIOL	241.38
132	1	SUMINISTRO	CITRATO EN ORINA 24 HRS	500.00
133	1	SUMINISTRO	CLORO	49.50
134	1	SUMINISTRO	COLINESTERASA	134.20
135	1	SUMINISTRO	COMPLEMENTO C3	497.20
136	1	SUMINISTRO	COMPLEMENTO C4	497.20
137	1	SUMINISTRO	COMPLEMENTO HEMOLITICO CH 50%	743.60
138	1	SUMINISTRO	COOMBS DIRECTO	101.20
139	1	SUMINISTRO	COOMBS INDIRECTO	111.10
140	1	SUMINISTRO	CORTISOL SERICO	198.00
141	1	SUMINISTRO	CORTISOL EN ORINA	550.00
142	1	SUMINISTRO	CREATIN FOSFOQUINASA CPK	100.10
143	1	SUMINISTRO	CREATINA FOSFOQUINASA FRACCIÓN MB CPK MB	143.00

144	1	SUMINISTRO	CREATININA EN ORINA	48.40
145	1	SUMINISTRO	CRIOGLOBULINAS aglutininas frías	419.10
146	1	SUMINISTRO	CROMOGRANINA A	500.00
147	1	SUMINISTRO	CUANTIFICACIÓN DE HGC FRACCIÓN BETA	199.10
148	1	SUMINISTRO	CULTIVO BÚSQUEDA DE CÓLERA C/CMi	489.50
149	1	SUMINISTRO	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN C/CMi	489.50
150	1	SUMINISTRO	CULTIVO DE EXUDADO CÉRVICO VAGINAL C/CMi	489.50
151	1	SUMINISTRO	CULTIVO DE EXUDADO FARÍNGEO C/CMi	489.50
152	1	SUMINISTRO	CULTIVO DE HONGOS	566.50
153	1	SUMINISTRO	CULTIVO DE MYCOBACTERIUM TB C/CMi	489.50
154	1	SUMINISTRO	CULTIVOS VARIOS C/CMi	489.50
155	1	SUMINISTRO	DEHIDROEPIANDROSTERONA DHEA	323.40
156	1	SUMINISTRO	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO	198.00
157	1	SUMINISTRO	DEPURACIÓN DE CREATININA 24 HRS	132.00
158	1	SUMINISTRO	DESHIDROGENASA LÁCTICA (DHL)	60.50
159	1	SUMINISTRO	DIFENILHIDANTOINA (1) EPAMIN	485.34
160	1	SUMINISTRO	DIHIDROTESTOSTERONA (DHT)	511.50

161	1	SUMINISTRO	DIGOXINA	220.00
162	1	SUMINISTRO	DIMERO D	506.00
163	1	SUMINISTRO	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	671.00
164	1	SUMINISTRO	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN ORINA	605.00
165	1	SUMINISTRO	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SÉRICAS	681.03
166	1	SUMINISTRO	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SÉRICO	681.03
167	1	SUMINISTRO	ENFERMEDAD CELIACA (DETERMINACIONES: HLA-DQ2, YHLA-D88	500.00
168	1	SUMINISTRO	ERITROPOYETINA	500.00
169	1	SUMINISTRO	ESLASTASA FECAL CUANTITATIVA	1,538.79
170	1	SUMINISTRO	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	211.20
171	1	SUMINISTRO	ESTRADIOL (E2)	101.20
172	1	SUMINISTRO	ESTROGENOS TOTALES	114.40
173	1	SUMINISTRO	FACTOR II COAGULACION	1,122.00
174	1	SUMINISTRO	FACTOR IX DE COAGULACIÓN	1,122.00
175	1	SUMINISTRO	FACTOR V DE COAGULACION	1,122.00
176	1	SUMINISTRO	FACTOR VII DE COAGULACIÓN	1,122.00
177	1	SUMINISTRO	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN	1,122.00
178	1	SUMINISTRO	FACTOR VON WILLEBRAND	1,255.10
179	1	SUMINISTRO	FACTOR X DE COAGULACIÓN	1,122.00
180	1	SUMINISTRO	FACTOR XI DE COAGULACION	1,122.00
181	1	SUMINISTRO	FACTOR XII DE COAGULACION	1,058.20
182	1	SUMINISTRO	FACTOR XIII DE COAGULACION	696.30
183	1	SUMINISTRO	FENOBARBITAL	484.00
184	1	SUMINISTRO	FERRITINA	253.00
185	1	SUMINISTRO	FIBRINOGENO	123.20
186	1	SUMINISTRO	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA	233.20
187	1	SUMINISTRO	FOSFATASA ACIDA TOTAL	123.20
188	1	SUMINISTRO	FOSFATASA ALCALINA ÓSEA	673.20
189	1	SUMINISTRO	FOSFOLIPIDOS	484.00
190	1	SUMINISTRO	FOSFORO EN ORINA	69.30
191	1	SUMINISTRO	FRUCTOSA EN SEMEN	514.80
192	1	SUMINISTRO	GASES ARTERIALES	627.00
193	1	SUMINISTRO	GASES VENENOSOS	627.00
194	1	SUMINISTRO	GASTRINA	816.20
195	1	SUMINISTRO	GENOTIPO DE HEPATITIS "C"	500.00
196	1	SUMINISTRO	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PD)	431.03
197	1	SUMINISTRO	HAPTOGLOBINA	671.00
198	1	SUMINISTRO	HIERRO (Fe)	64.90
199	1	SUMINISTRO	HOMOCISTEINA "Hcy" SÉRICA	1,048.30

200	1	SUMINISTRO	HORMONA ADRENOCORTICOTROPA ACTH	397.10
201	1	SUMINISTRO	HORMONA ANTIMULLERIANA	1,000.00
202	1	SUMINISTRO	HORMONA DE CRECIMIENTO	236.50
203	1	SUMINISTRO	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)	101.20
204	1	SUMINISTRO	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)	101.20
205	1	SUMINISTRO	HORMONA TIROIDEO ESTIMULANTE (TSH)	83.60
206	1	SUMINISTRO	INDICE DE TIROXINA LIBRE (T4 LIBRE, T3 CAP, IIL)	168.30
207	1	SUMINISTRO	INMUNOGLOBULINA D	913.00
208	1	SUMINISTRO	INMUNOFIJACION DE PROTEINAS "ORINA"	500.00
209	1	SUMINISTRO	INMUNOFIJACION DE PROTEINAS "SERICA"	500.00
210	1	SUMINISTRO	INMUNOGLOBULINA IgA	198.00
211	1	SUMINISTRO	INMUNOGLOBULINA IgE	165.00
212	1	SUMINISTRO	INMUNOGLOBULINA IgG	198.00
213	1	SUMINISTRO	INMUNOGLOBULINA IgM	198.00
214	1	SUMINISTRO	INSULINA	198.00
215	1	SUMINISTRO	LIPASA	68.20
216	1	SUMINISTRO	LIPIDOS TOTALES	68.20
217	1	SUMINISTRO	LITIO	671.00
218	1	SUMINISTRO	MAGNESIO EN ORINA 24 HRS	330.00
219	1	SUMINISTRO	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA 24 HRS	500.00
220	1	SUMINISTRO	METANEFRINAS TOTALES Y FRACCIONADAS SÉRICAS	500.00
221	1	SUMINISTRO	MICROALBUMINURIA EN ORINA 1 MICCIÓN	119.90
222	1	SUMINISTRO	MICROALBUMINURIA EN ORINA 24 HRS	119.90
223	1	SUMINISTRO	MIOGLOBINA EN ORINA	385.00
224	1	SUMINISTRO	NICOTINA	155.17
225	1	SUMINISTRO	NIVELES SERICO DE VALPROATO DE Mg	258.62
226	1	SUMINISTRO	N-TELOPEPTIDOS EN ORINA	1,826.00
227	1	SUMINISTRO	OSMOLARIDAD EN ORINA	871.20
228	1	SUMINISTRO	OSMOLARIDAD EN SUERO	871.20
229	1	SUMINISTRO	OXALATOS EN ORINA 24 HRS	1,015.30
230	1	SUMINISTRO	PAPANICOLAOU	242.00
231	1	SUMINISTRO	PARATOHORMONA MOLECULA INACTIVA	385.00
232	1	SUMINISTRO	PCR DE LA HEPATITIS "B" SERICA CUALITATIVO	2,824.14
233	1	SUMINISTRO	PCR DE LA HEPATITIS "C" SERICO CUALITATIVO	2,824.14
234	1	SUMINISTRO	PEPTIDO "C"	259.60
235	1	SUMINISTRO	PEPTIDO "C" POST-PANDRIAL	760.34
236	1	SUMINISTRO	PEPTIDO NATRIURETICO B CEREBRAL BNP	660.00
237	1	SUMINISTRO	PERFIL DE COAGULACIÓN 6 DETERMINACIONES (TP, TPT, TC, S, BH, INDICE INR)	357.50
238	1	SUMINISTRO	PERFIL DE ROTAVIRUS (ADENOVIRUS, ASTROVIRUS Y ROTAVIRUS)	474.10
239	1	SUMINISTRO	PERFIL OVÁRICO 5 DETERMINACIONES (HL, FSH, PRL, E2, PROGE)	495.00
240	1	SUMINISTRO	PERFIL PROSTATICO (PSA ESPECIFICO, PSA LIBRE)	401.50
241	1	SUMINISTRO	PERFIL SUPRARRENAL 7 DETERMINACIONES	2,674.10
242	1	SUMINISTRO	PERFIL TIROIDEO 3 DETERMINACIONES (T3, TSH, T4)	267.30
243	1	SUMINISTRO	PERFIL TIROIDEO 5 DETERMINACIONES (T3, TSH, T4, T3 LIBRE, T4 LIBRE)	495.00
244	1	SUMINISTRO	PERFIL TIROIDEO 7 DETERMINACIONES (T3, TSH, T4, T3 LIBRE, T4 LIBRE, T3 CAP, IIL)	550.00
245	1	SUMINISTRO	PERFIL TORCH (Ac. TOXO IgG, Ac. TOXO IgM, Ac. RUBEOLA IgG, Ac. RUBEOLA IgM, Ac. CMV IgG, Ac. CMV IgM, Ac. HSV I IgG, Ac. HSV II IgM, Ac. HSV II IgM)	1,760.00

246	1	SUMINISTRO	PH EN SANGRE	379.31
247	1	SUMINISTRO	PLOMO EN "ORINA"	862.07
248	1	SUMINISTRO	PLOMO SERICO	848.10
249	1	SUMINISTRO	POTASIO EN ORINA	85.80
250	1	SUMINISTRO	PPD MANTOUX INTRADERMOREACCION	495.00
251	1	SUMINISTRO	PRE-ALBUMINA	898.70
252	1	SUMINISTRO	PROCALCITONINA	605.00
253	1	SUMINISTRO	PROGESTERONA	101.20
254	1	SUMINISTRO	PROLACTINA	101.20
255	1	SUMINISTRO	PROTEÍNA "C" DE LA COAGULACIÓN FUNCIONAL	2,640.00
256	1	SUMINISTRO	PROTEINA "S" DE LA COAGULACIÓN "funcional"	2,640.00
257	1	SUMINISTRO	PROTEINA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	242.00
258	1	SUMINISTRO	PROTEÍNA RELACIONADA CON LA PARATHORMONA	500.00
259	1	SUMINISTRO	PROTEINAS DE BENCE JONES	333.30
260	1	SUMINISTRO	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA 24 HRS	78.10
261	1	SUMINISTRO	QUANTIFERON TB GOLD "TUBO SPECIAL"	2,371.55
262	1	SUMINISTRO	REACCIONES FEBRILES (TIFICO O, TIFICO H, PARATIFICO A, PARATIFICO B, PROTEUX OX 19, BRUCELLA ABORTUS)	120.69
263	1	SUMINISTRO	RESISTENCIA A LA PROTEÍNA C ACTIVADA	1,619.20
264	1	SUMINISTRO	RETICULOCITOS	60.50
265	1	SUMINISTRO	RETRACCION DEL COAGULO	121.00
266	1	SUMINISTRO	SEROTONINA SERICA	1,664.30
267	1	SUMINISTRO	SIROLIMUS	500.00
268	1	SUMINISTRO	SODIO EN ORINA	64.90
269	1	SUMINISTRO	SOMATOMEDINA "C"	2,126.30
270	1	SUMINISTRO	STREP - TEST Investigación del Streptococcus beta hemolítico	474.10
271	1	SUMINISTRO	SUB-POBLACION DE LINFOCITOS	2,429.31
272	1	SUMINISTRO	TACROLIMUS	1,471.80

273	1	SUMINISTRO	TAMIZ NEONATAL BASICO (DESGLOCE DE ANALITOS)	511.50
274	1	SUMINISTRO	TAMIZ NEONATAL AMPLIADO (DESGLOCE DE ANALITOS)	511.50
275	1	SUMINISTRO	TESTOSTERONA BIODISPONIBLE	762.07
276	1	SUMINISTRO	TESTOSTERONA LIBRE	220.00
277	1	SUMINISTRO	TESTOSTERONA TOTAL	143.00
278	1	SUMINISTRO	TIEMPO DE PROTROMBINA	55.00
279	1	SUMINISTRO	TIEMPO DE TROMBINA (TT)	118.80
280	1	SUMINISTRO	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TPT)	55.00
281	1	SUMINISTRO	TIROGLOBULINA	247.50
282	1	SUMINISTRO	TIROXINA LIBRE	83.60
283	1	SUMINISTRO	TIROXINA TOTAL	83.60
284	1	SUMINISTRO	TOPIRAMATO	511.50
285	1	SUMINISTRO	TRANSFERRINA	511.50
286	1	SUMINISTRO	TRIYODOTIRONINA CAPTACIÓN	83.60
287	1	SUMINISTRO	TRIYODOTIRONINA LIBRE	83.60
288	1	SUMINISTRO	TRIYODOTIRONINA TOTAL	83.60
289	1	SUMINISTRO	TROPONINA I	511.50
290	1	SUMINISTRO	UREA EN ORINA	511.50
291	1	SUMINISTRO	VITAMINA A "RETINOL" PROTEGER DE LA LUZ	1,870.00
292	1	SUMINISTRO	VITAMINA B1 TIAMINA PROTEGER DE LA LUZ	500.00
293	1	SUMINISTRO	VITAMINA B12 "CIANOCOBALAMINA"	308.00
294	1	SUMINISTRO	VITAMINA B6 PIRIDOXINA	500.00
295	1	SUMINISTRO	VITAMINA C "ACIDO ASCORBICO"	500.00



296	1	SUMINISTRO	VITAMINA D1, 25 "OH" D'HIDROXI-COLECALCIFEROL BIOACTIVA	500.00
297	1	SUMINISTRO	VITAMINA D'25 "OH" HIDROXI COLECALCIFEROL TOTAL	495.00
298	1	SUMINISTRO	VITAMINA E "TOCOFEROL"	500.00
299	1	SUMINISTRO	WESTERN BLOT "Prueba Confirmatoria de VIH1 Y VIH2"	2 420.00
300	1	SUMINISTRO	ZINC SERICO	894.30
301	1	SUMINISTRO	YODO PROTEICO	256.90
302	1	SUMINISTRO	ZINC SERICO	894.30

----- FIN DE ANEXO 1 -----

Card up

N/A

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."